

El derecho de libertad de opinión y expresión

"La democracia y la libertad de opinión y de expresión se refuerzan mutuamente y sus actividades conjuntas facilitan la promoción de la indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos". [E/CN.4/2006/55, párr. 63].

Este derecho está contemplado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [artículo 19 en ambos instrumentos], en donde establece la protección del derecho de toda persona a no "ser molestada a causa de sus opiniones". Se trata de un derecho para el que el Pacto no admite excepciones ni restricciones.

El ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión es fundamental para el surgimiento y la existencia de sistemas democráticos eficaces y es esencial para la plena y efectiva participación en una sociedad libre (Resolución ACNUDH No. 2004/42. El derecho a la libertad de opinión y de expresión).

El derecho a la libertad de asociación. Partidos Políticos

El concepto de elecciones libres requiere una plural existencia y operación de partidos políticos [E/CN.4/2005/58, párr. 9]

En su Observación General No. 25, el Comité de Derechos Humanos señala en su párrafo 8 que: *"los ciudadanos también participan en la dirección de los asuntos públicos ejerciendo influencia mediante el debate y el diálogo público... Esta participación se respalda garantizando la libertad de expresión, reunión y asociación".*

El derecho a la libre asociación, en particular el derecho a fundar partidos, organizaciones y asociaciones interesadas en cuestiones políticas y públicas y a adherirse a ellas, es un complemento esencial de los derechos amparados por el artículo 25 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Los partidos y sus afiliados desempeñan una función primordial en la dirección de los asuntos públicos y en los procesos electorales.

El Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, en su informe E/CN.4/2006/55, reitera que el derecho a la libertad de opinión y de expresión, y los derechos subsidiarios de la libertad de asociación y reunión, son derechos fundamentales e inalienables que contribuyen a la consolidación de la democracia y al desarrollo socioeconómico. Cualquier obstáculo a la libre circulación de ideas y personas limita la libertad de expresión y sus consecuencias positivas.

Asistencia Electoral de la Organización de las Naciones Unidas

Los objetivos de la asistencia electoral de la ONU se dividen fundamentalmente en dos:

- (i) Asistir a los Estados Miembros en sus esfuerzos por llevar a cabo elecciones democráticas legítimas, y
- (ii) Contribuir a la construcción de la capacidad institucional para organizar elecciones democráticas que cuenten con la confianza total de los partidos y del electorado.

La ONU reconoce que no hay un sistema político o un procedimiento electoral que se adapte a todas las naciones. Por lo mismo, las estrategias de asistencia electoral deben ser determinadas finalmente por las necesidades y circunstancias particulares propias del país que busca asistencia, en el marco de los criterios internacionales. Las actividades de la ONU en materia de asistencia electoral se realizan de conformidad con los principios básicos de igualdad soberana de los estados y del respeto a su integridad territorial e independencia política. Estas se llevan a cabo únicamente en los Estados Miembros donde sus gobiernos las solicitan y sus habitantes las apoyan ampliamente.

La ONU y la Democracia

En el año 2001, la Comisión de Derechos Humanos (ahora, Consejo de Derechos Humanos), adoptó la resolución 2001/41, "Diálogo continuado sobre medidas para promover y consolidar la democracia". Tras la resolución se organizó un seminario de expertos para examinar la interdependencia entre la democracia y los derechos humanos. Las conclusiones de este seminario establecieron que "a pesar de todas sus imperfecciones, la democracia continúa siendo la mayor esperanza para garantizar la dignidad y los derechos humanos". Sin embargo, uno de los principales objetivos debía ser la superación de las nociones reduccionistas de la democracia, promoviendo en cambio una "democracia global", que englobara sustancia y procedimiento, instituciones oficiales y procesos oficiosos, mayorías y minorías, hombres y mujeres, gobiernos y sociedad civil, lo nacional y lo internacional. Las normas de derechos humanos, que hacen hincapié en la igualdad y la justicia, son la piedra angular de esta "democracia global", que aborrece la discriminación y la concentración de poder, ya sea por motivos de situación económica, raza, origen étnico u otros factores similares.

Reforma Electoral en Guatemala

El inicio de la democracia y los Acuerdos de paz

En 1985, con un conflicto armado aún activo, Guatemala llevó a cabo sus primeras elecciones democráticas, luego de una serie de dictaduras militares. En 1996, el Gobierno de Guatemala y la guerrilla firmaron los Acuerdos de Paz, poniendo fin a más de tres décadas de guerra. Dentro de los Acuerdos, existe uno sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral, que reconocía la importancia de llevar a cabo cambios profundos a través de una reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Esta reforma buscaba perfeccionar el régimen electoral y contribuir a una verdadera consolidación democrática.

En el Acuerdo se reconocía la importancia de las elecciones como instrumento democrático y la necesidad de aumentar la participación de la población en las elecciones y superar otras debilidades identificadas. Se recomendaba integrar una Comisión de Reforma Electoral, quien sería la encargada de promover posibles reformas al sistema electoral en Guatemala, especialmente con énfasis en los siguientes puntos:

- a. Documentación: instituir un documento único de identidad.
- b. Empadronamiento: reforma y actualización del padrón electoral.
- c. Votación: facilitar el acceso a los centros e instalar nuevos.
- d. Transparencia y publicidad: transparencia en la postulación de candidatos y financiamiento de las campañas; fijar un techo de gastos para propaganda; comprobar la procedencia de los fondos para evitar financiamiento electoral ilícito.
- e. Campaña de información: del TSE para motivar el voto e informar a los ciudadanos.
- f. Fortalecimiento institucional.
- g. Modernización del registro de ciudadanos y recursos para el TSE.

El Proceso de Reforma Electoral

En abril de 1997 el TSE convocó a la integración de la Comisión de Reforma Electoral (CRE), integrada por el propio Tribunal y los partidos políticos con representación en el Congreso de la República. La CRE elaboró un conjunto de recomendaciones y una propuesta de reforma electoral, presentada al Congreso en 1998.

El Decreto 10-04, aprobado en el año 2004, reforma varios artículos del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, que contiene la Ley Electoral y de Partidos Políticos. También adiciona tres artículos referentes al número de afiliados, al documento único de identidad y al cumplimiento del artículo 19 para los partidos políticos en formación que hayan iniciado su trámite antes de la vigencia de estas reformas.



Para información más específica sobre las Naciones Unidas y la Democracia, puede visitar el sitio web de la OACNUDH en Ginebra en la siguiente dirección: <http://www.ohchr.org/english/issues/democracy/index.htm>, así como el sitio de la División de Asistencia Electoral de NNUU en: [http://www.un.org/spanish/Depts/dpa/eadhome_copy\(1\).htm](http://www.un.org/spanish/Depts/dpa/eadhome_copy(1).htm)



Oficina del Alto
Comisionado de las
Naciones Unidas
para los Derechos
Humanos en
Guatemala

PBX: 23823400 - FAX: 23823410
www.oacnudh.org.gt

Las elecciones periódicas, libres y justas son el fundamento de la democracia y, expresando la voluntad del pueblo, permiten la creación de un ambiente propicio para el goce efectivo de los derechos humanos. Las elecciones permiten que la voluntad de los individuos se convierta en la voluntad del Estado, influyendo activamente en su conformación política, económica y social.

En su artículo 25, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** ampara el derecho de todo ciudadano a participar, a votar y ser elegido, y a tener acceso a la función pública. Los derechos consagrados en este artículo están relacionados con el derecho a la libre determinación de los pueblos, en el que se establece que los pueblos tienen el derecho de determinar libremente su condición política, y elegir la forma de su constitución o gobierno.

Los Estados tienen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que los ciudadanos puedan realmente gozar sus derechos civiles y políticos. (Observación general del Comité de Derechos Humanos, No. 25).

La democracia y el estado de derecho son interdependientes y ambas necesarias para crear un ambiente en el que se realicen los derechos humanos. (E/CN.4/2005/58, parr. 27, conclusiones).

¿Por qué son importantes las elecciones para el respeto de los derechos humanos?

Porque son un componente clave de la democracia, el estado de derecho y, por ende, la protección de los derechos humanos. Algunos derechos **relacionados con las elecciones son:**

- Derecho al voto o sufragio universal e igual.
- Derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o a través de representantes libremente elegidos.
- Derecho a acceder, en condiciones de igualdad, a funciones públicas de su país.
- Derecho al voto secreto (o cualquier otro procedimiento equivalente a la votación libre, que garantice la libre expresión de la voluntad).
- Derecho a la libertad de reunión pacífica y asociación.
- Derecho a la libertad de opinión y de expresión, incluida la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, por cualquier otro medio.
- Derecho de los ciudadanos a cambiar su sistema de gobierno por medios constitucionales apropiados.
- Derecho a la igualdad de oportunidades para presentarse como candidatos.
- Derecho de los candidatos a exponer sus opiniones políticas, en forma individual y en cooperación con otros.

El derecho a la libre determinación

El derecho a la libre determinación de los pueblos establece la capacidad de los mismos para elegir libremente un proyecto político, económico, social y cultural. Su ejercicio es una condición esencial para la eficaz garantía, observancia, promoción y fortalecimiento de los derechos humanos individuales (Observación General de Comité de Derechos Humanos No. 12).

El derecho a la autodeterminación política, comprende: a) el derecho de cada pueblo a mantener su actual forma de organización política, o a cambiarla si lo estima conveniente, sin interferencia de otros Estados; b) el derecho a elegir sus gobernantes, la oportunidad y el modo de hacerlo.

El derecho al voto

Constituye uno de los derechos políticos fundamentales para que el ciudadano participe en la conformación de los poderes públicos, en su doble calidad de elector y candidato a gobernante; como obligación, el voto constituye un deber de ciudadano para con la sociedad de la cual forma parte.

De conformidad con el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las elecciones deben ser libres, periódicas y equitativas, dentro de un marco jurídico que garantice el ejercicio efectivo del derecho de voto. Las personas deben ser libres de votar por cualquier candidato o cualquier propuesta que se someta a referéndum o plebiscito, y apoyar al gobierno u oponerse a él, sin influencia ni coacción indebida que pueda desvirtuar o inhibir la libre expresión de la voluntad de los electores.

El derecho al voto no se agota en el acto de votar, sino que se dirige a que la voluntad de los individuos se convierta en voluntad del Estado.

La libertad de expresión, la de reunión y la de asociación son condiciones esenciales para el ejercicio efectivo del derecho de voto y deben protegerse plenamente.

Características del voto

- Universal: todos los ciudadanos mayores de 18 años tienen derecho a votar.
- Libre: se emite de acuerdo a las preferencias de sus ciudadanos respecto de un partido político o candidato.
- Secreto: cada ciudadano tiene derecho de votar por quien guste, sin que deba revelarlo o ser observado al momento de marcar la boleta.
- Directo: se lleva a cabo sin intermediario de ninguna especie.
- Personal: el voto lo emite el ciudadano por sí mismo y sin asesoramiento.
- Intransferible: nadie puede votar en lugar de otra persona.

*Los Derechos Humanos enriquecen la vida, mostrándonos el mundo como debiera ser:
un lugar de humanidad, libertad y aprendizaje.*